PLIEGO DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
SAMC-007-2024

" EJECUCION DE ESTUDIOS Y SUMINISTROS DESTINADOS A LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y ZONAS RECREO-DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

SAN JOSE DE CUCUTA

NORTE DE SANTANDER

Octubre DEL 2024

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000,00)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00365 del 24 de JUNIO de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el referido decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

✓ Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
✓ Verificar, antes que nada, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
✓ Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
✓ Proceder a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
✓ Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
✓ Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que: Sea otorgada a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA
✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural;
✓ El valor asegurado corresponda al porcentaje del presupuesto del presente proceso;
✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta;
✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
✓ Identificar su propuesta, en la forma indicada en este documento.
✓ Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, así mismo el listado de oferentes habilitados que se publicara en la página del SECOP II.
✓ En ningún caso se recibirán propuestas en medio físico en las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA ya que estas deben ser enviadas a través de la página SECOP II.

NOTA: El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del "INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no lo habilita para que se le reciba la propuesta, ya que esta debe ser enviada y entregada a través del portal electrónico SECOP II

FORMULARIOS

FORMULARIO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMULARIO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO 3. FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
FORMULARIO 4. CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
FORMULARIO 5 COMPROMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMULARIO 6. CERTIFICACION DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

FORMULARIO 7 EXPERIENCIA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION

""Ejecución de estudios, alquiler de maquinaria y suministros destinados a la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los diferentes parques y zonas recreo-deportivas que se encuentran bajo la responsabilidad del Instituto Municipal para rte IMRD de Cúcuta.."

1.2 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso será hasta la suma **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000,00)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00365 del 24 de JUNIO de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

1.3 PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley, que se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquellas actividades, u objetos sociales que tengan relación directa o similar con la esencia del objeto del presente proceso.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterio para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un certificado emitido por autoridad competente de su país, para el efecto en el cual conste que los nacionales colombianos, gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El Contenido mínimo de la certificación, a que se hace alusión el párrafo anterior, deberá indicar por lo menos los siguientes aspectos:

1. País de origen
2. Funcionario competente – citación de la disposición legal que lo faculta para expedir, la certificación.
3. Constancia acerca del trato igualitario a los proponentes colombianos, en materia de acceso a contrataciones estatales.
4. Disposición legal o normativa, que señale tal tratamiento igualitario.
5. Nombre legible, cargo y firma del funcionario que expide la certificación

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II. Dicha solicitud debe:

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los proponentes deberán enviar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al SECOP II.

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.6 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

1.10 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proyecto de Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los criterios de habilitación y de calificación del Pliego de Condiciones.

Son causales de rechazo las siguientes:

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

3. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

4. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

5. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

6. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

8. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

10. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma.

11. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

13. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".

14. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

15. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

16. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

17. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

18. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

19. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del MiPymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

20. Limitación a MiPymes: Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en el acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

21. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

22. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

23. No presentar oferta económica debidamente diligenciada en el SECOP II.

24. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los Pliegos de Condiciones.

25. Cuando supere el valor unitario establecido por la Entidad en algún (os) de los ítems, superando así el valor techo determinado por la Entidad.

26. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.

27. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

28. En el caso que no los valores establecidos de la propuesta en la plataforma no coincidan con los aportados en los documentos al proceso.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1.13 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá declarar desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

1.14 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los pliegos.
F. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.15 RETIRO DE LA PROPUESTA

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Ilimitadas a Mipyme: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.17 AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.18 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMAS APLICABLES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012.
- Decreto 1860 del 2021
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso

1.19 PLAZOS

DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma SECOPII

1.20 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El proyecto de pliego de condiciones estará disponible para consulta en el SECOP II en la plataforma de Colombia Compra Eficiente

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con el cronograma Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

1.21 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, su publicación es exclusivamente de carácter informativo.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación deberá realizarse de conformidad con el método establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Además el proponente puede consultar Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II.

"Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

El uso del documento será obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018; sin embargo, desde hoy tanto entidades como proveedores pueden conocerlo para familiarizarse con su implementación. Asimismo, actualmente en las redes sociales de la entidad estamos realizando una campaña pedagógica con piezas didácticas sobre el uso del protocolo.

Algunas de las diferencias entre el anterior y el nuevo protocolo son: i) la opción de modificar el cronograma del proceso de contratación; ii) la posibilidad de que la entidad active automáticamente el protocolo con el certificado de indisponibilidad cuando se presenten fallas generales, sin necesidad de llamar a la Mesa de

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Servicio; y iii) la gestión de fallas específicas a través del formulario del canal de soporte (no requiere uso de la línea telefónica), entre otras

Las fases que contempla el nuevo protocolo de indisponibilidad son: presentación de ofertas, manifestación de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de pliegos definitivos o borrador, elaboración o aplicación de adendas, firma de contratos, entre otras. Con este nuevo protocolo, Colombia Compra Eficiente continúa en su labor de fortalecer las compras públicas del país e incorporar protocolos que generen eficiencia y transparencia.

NOTA 1: En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral.

NOTA: 2: La cesión a terceros del derecho a participar en el proceso, está prohibida, y por tanto no será valedera.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES DENTRO DEL TERMINO PREVISTO, LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PROPONENTES PLURALES SE DEBE TERNER EN CUENTA:

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II

En esta guía va aprender a crear proponentes plurales en el SECOP II.

Si por erro ingresó a otra cuenta, puede ir al menú desplegable junto a la imagen de identificación del usuario para cambiar de cuenta. Junto a la imagen de identificación siempre aparecerá la cuenta desde la que usted está actuando en el SECOP II. Verifíquelo antes de enviar cualquier observación u oferta. En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, si quiere enviar oferta como proponente plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

III. Ingreso a la cuenta del proponente plural

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion



¿PUEDE UNA ENTIDAD ESTATAL EN SECOP II RECHAZAR LA PROPUESTA EN UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE UN PROPONENTE PLURAL CUANDO LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLO LA PRESENTA UNA PARTE DE QUIENES COMPONE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO?

Enviado por natalia aguilar el Mar, 07/04/2017 - 17:34

La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Fuente: Decreto 1082 de 2016, Numeral 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1150 de 2007, Numeral 1 del artículo 5, Ley 80 de 1993 artículo 24, Artículo 4 de la Ley 527 de 1999

Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Sección:
Ciudadanos
Tema:
SECOP II

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES DENTRO DEL TERMINO PREVISTO, LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

1.22 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que el número de oferentes que haya manifestado su interés de participar sea superior de diez (10), el día establecido en el cronograma de actividades la Entidad, podrá celebrar audiencia en la cual se realizará el sorteo para escoger los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección, no obstante, cuando la entidad lo considere pertinente, podrá prescindir de la realización de dicho sorteo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales deberá indicarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica). Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, no podrán formar parte de un Consorcio o Unión Temporal que manifieste intención de participar en el presente proceso.

1.23 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.24 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito de forma electrónica a través del SECOPII. No obstante cuando se trate de la Audiencia informativa del proyecto de pliego y audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos podrán realizarse de forma presencial en mencionada audiencia.

b) Las observaciones señaladas en los literales anteriores, deberá ser enviada en el horario establecido en el Cronograma establecido en el portal SECOP II. Las que sean enviadas con posterioridad, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

c) Concluido el anterior término, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

d) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

e) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal de contratación SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de la Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

NOTA 1: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.

"Las Observaciones a los Pliegos del Proceso de Contratación Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso". Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP.

Sin embargo el proponente podrá consultar Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

1.25 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas según lo establecido en el SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente).

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II. "Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El uso del documento será obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018; sin embargo, desde hoy tanto entidades como proveedores pueden conocerlo para familiarizarse con su implementación. Asimismo, actualmente en las redes sociales de la entidad estamos realizando una campaña pedagógica con piezas didácticas sobre el uso del protocolo. Algunas de las diferencias entre el anterior y el nuevo protocolo son: i) la opción de modificar el cronograma del proceso de contratación; ii) la posibilidad de que la entidad active automáticamente el protocolo con el certificado de indisponibilidad cuando se presenten fallas generales, sin necesidad de llamar a la Mesa de Servicio; y iii) la gestión de fallas específicas a través del formulario del canal de soporte (no requiere uso de la línea telefónica), entre otras. Las fases que contempla el nuevo protocolo de indisponibilidad son: presentación de ofertas, manifestación de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de pliegos definitivos o borrador, elaboración o aplicación de adendas, firma de contratos, entre otras. Con este nuevo protocolo, Colombia Compra Eficiente continúa en su labor de fortalecer las compras públicas del país e incorporar protocolos que generen eficiencia y transparencia. De igual forma pude ser consultado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii

1.26 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico imrdcucuta@live.com dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado "COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II ".

Lo invitamos a consultar el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad es el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre al email de la entidad.

1.27 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La apertura de las propuestas se efectuará en el SECOP II.

1.28 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1.28.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.28.2 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II.

1.29 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el presente pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1.30 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.31 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.32 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones

En la fecha establecida en el cronograma indicado en la plataforma SECOPII la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.
El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente pliego ordenados de mayor a menor.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.33 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.23., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.1.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y tres meses más.
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Duración del contrato

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5)

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

días siguientes al requerimiento efectuado por el Director del IMRD. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:
‘

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA No obstante, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO
Durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: INGRESO DE LOS RECURSOS. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega del bien, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

1.34 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 782 de 2002.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

2. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2.1 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "HABILITADA". En caso contrario se evaluará como "NO HABILITADA".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

2.3 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar los Formatos requeridos por la entidad y adjuntar los soportes que ahí se definen, de ser el caso.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y promesas de sociedad futura.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Carta de presentación de la propuesta, se realizará en papelería membretada, en donde se indique el nombre del proponente o su representante legal, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico, se deberá especificar el valor de la oferta, forma de pago, el tiempo de validez.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria ni tampoco se aceptarán propuestas alternativas para la misma.

2.4.2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará dé acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.4.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal vigente y/o tratándose de persona natural nacional deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

2.4.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su Constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.4.3.3. Personas Jurídicas de Origen Extranjero

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, deberá tener inscrita las siguientes actividades:
Clasificación CIIU:

Clase	
Clase	Descripción
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

2.4.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación NO SERÁ OBJETO DE EVALUACION, ENCONTRANDOSE COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, no será subsanable.

2.4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN en él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA 1: Con una fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada.

2.4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de Selección abreviada.

Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, no cumpla los requerimientos que le formule el IMRD, en desarrollo del estudio de la documentación de la presente selección.

• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devueltas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA PROPUESTA GENERARA EL RECHAZO DE LA MISMA

2.4.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el articulo 1 de la Ley 1238 de 2008, Responsabilidad fiscal y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.4.8 PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado tambien por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

2.4.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.4.9 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se verificará del diligenciamiento del FORMULARIO

2.5 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente a la propuesta económica, su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información suministrada ni los valores estipulados en él, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

La propuesta se hará en el idioma español, los valores y precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, los documentos no necesarios para la comparación de propuestas podrán ser solicitados por el IMRD en cualquier momento hasta antes de la adjudicación.

2.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Una vez efectuada la apertura, serán de estricto cumplimiento para considerar la propuesta ADMISIBLE y ser calificada de acuerdos a los factores de evaluación técnicos y económicos, todos los requisitos que se solicitan a continuación. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos será su propuesta declarada NO ADMISIBLE.

2.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 6

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL}\ X\ 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 0.40

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 2

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100
Patrimonio

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (>) a 0.17

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Activo total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (>) a 0.,10

Indicadores Financieros propuestos

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente **≥ 6**	**Mayor o igual a 6**
I DICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total **≤ 0,40**	**Menor o igual a 0,40**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses **≥ 2**	**Mayor o igual a 2**

Fuente: Cálculos propios

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Capacidad de Organización

La capacidad de organización del proponente se verifica de acuerdo a la información reportada en el Certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, que para efectos de este contrato se establecen de la siguiente manera:
Indicadores de Organización Propuestos

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ **0,17**	**Mayor o igual a 0,17**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total ≥ **0,10**	**Mayor o igual a 0,10**

Fuente: Cálculos propios

2.6 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONES Y REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero civil y/o arquitecto, especialista en gerencia de proyectos.	20 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Aportar 4 Certificaciones de experiencia en contratos de elaboración de estudios y diseños para contratos de obra pública.
Tecnólogo en Topografía	5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Aportar 3 certificaciones de experiencia como topógrafo en contratos de obra pública.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL (el oferente deberá presentar certificación antes del cierre del presente proceso, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deberá presentar la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, bien sea oferente individual u oferente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL y su calificación no debe ser inferior al 95% de cumplimiento. Además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL), seguros, cesantías y demás

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Nota: El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del contrato.

CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El proponente deberá aportar en su oferta la Certificación vigente de la ARL que evidencie el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista SG-SST en los términos previstos en el Decreto 1072 de 2015.

(Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada documentación).

.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar su experiencia general el Proponente debe proponer un o un máximo de dos (2) CONTRATOS, los cuales deben estar acreditados en el RUP, que relacionados con estudios, alquiler de maquinaria y suministros destinados a la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de obras públicas y que el valor de La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a una vez (100%) el presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será NO ADMISIBLE.

EXPERIENCIA GENERAL
• ACREDITAR UNO O MAXIMO 2 CONTRATOS, CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA • El valor de cada contrato aportado sea igual o superior al PRESUPUESTO OFICIAL de este proyecto. • Cada contrato debe estar acreditados en el RUP y deben contar con la codificación de Bienes y Servicios UNSPSC • Cada contrato debe tener acta de recibo final a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar su experiencia especifica del Proponente debe proponer**:**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

- Mínimo dos (2) CONTRATOS adicionales, diferentes a los aportados en la experiencia general cuyo objeto este directamente relacionado con: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.
- El valor de cada contrato aportado sea igual o superior al PRESUPUESTO OFICIAL de este proyecto
- Los contratos deberán de estar terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- Cada contrato debe estar acreditados en el RUP y deben contar con al menos 10 códigos de Bienes y Servicios UNSPSC del presente proceso de selección

NOTA: Para verificar el objeto y alcance de los contratos relacionados en el anexo, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: certificación, actas de pago, acta de recibo, acta de liquidación y en general cualquier documento que le permita a la entidad constatar lo anteriormente solicitado. Se aclara que la totalidad de contratos deben estar inscritos en el RUP, y por consiguiente no se tendrán en cuenta contratos que no se encuentren allí, sin importar que se allegue un documento diferente al RUP.

N°. 2 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Dichos contratos deben estar certificados en el RUP y corresponder por lo menos 10 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC),** así**:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30191500	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	EQUIPO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	ESCALERAS Y ANDAMIOS
22101500	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION Y EDIFICACION	MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSRRUCCION.	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
40141700	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
30111600	COMPONENETES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES.	HORMIGON, CEMENTO Y YESO	CEMENTO Y CAL
30131500	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES.	PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES.	BLOQUES
30131600	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES.	PRODUCTOS DE CONSTRUCCION ESTRUCTURALES.	LADRILLOS
30102400	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BASICAS	VARILLAS
40171600	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	INSTALACIONES DE TUBOS Y ENTUBAMIENTOS	TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES
40183100	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	INSTALACIONES DE TUBOS Y ENTUBAMIENTOS	ACCESORIOS DE TUBOS
39112300	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
30111800	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES.	HORMIGON CEMENTO Y YESO	AGREGADOS
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MATENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
95121700	TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICOS

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

30121700	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	CARRETERAS Y PAISAJE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
81101500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.

Esta experiencia podrá ser acreditada adjuntando a elección de la proponente copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato – se recomienda solicitar acta de liquidación.

NOTA: Las certificaciones deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

Número del contrato. Contratante (Dirección y Teléfono).
Objeto claramente definido.
Plazo de ejecución.
Fecha de iniciación.
Fecha de terminación.
Valor ejecutado

Un consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD CUCUTA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE

Requisitos técnicos: el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato.

VERIFICACION TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Nota: Lo anterior no basta, para que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA requiera esa experiencia a nivel más detallado del consignado en el RUP. En ese orden, el IMRD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

2.7.1 CONSIDERACIONES PARA EXPERIENCIA (ACREDITADA).

a) La experiencia se acreditarán mediante la presentación del Registro Único de Proponentes, en el cual deberán estar consignados los contratos que se pretenden hacer valer para la experiencia. (Se considerará únicamente los contratos indicados por el proponente según anexo del pliego).

b) No se aceptarán certificaciones, contratos, ni ningún otro documento que no haya sido verificado por la correspondiente Cámara de Comercio y que no se encuentre validado en el RUP.

c) El IMRD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

CAPÍTULO III.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asigno una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**RESULTADO**
ASPECTO JURIDICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO TECNICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO FINANCIERO	**Habilitado/No habilitado**

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

FACTORES HABILITANTES

FACTOR	RESULTADO
ASPECTO JURIDICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO TECNICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO FINANCIERO	**Habilitado/No habilitado**

2.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:
a) La ponderación del factor económico y de experiencia adicional serán soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica, de experiencia adicional y estímulo a la industria nacional colombiana. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

En la evaluación de las ofertas el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.
Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta;

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, asignará máximo de 100 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Experiencia Adicional	19.75
Puntaje Técnico - Calidad	10
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Total	100

FACTOR ECONOMICO - PRECIO

i) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
Donde:

$Vmin = Mínimo\ (V1; V2. .; \ldots Vm)$

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:
$Punta4e = Punta4e\,máximo * Vmin$
Vi
Donde:
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

OFERTA ECONÓMICA.

El factor precio de las propuestas se verificará mediante la revisión aritmética de la ficha técnica y valor total de la oferta económica. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero anterior en pesos; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

La entidad evaluará la oferta económica a partir del valor de las ofertas de precio unitario, se asignarán un máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación. Se tendrá en cuenta hasta el QUINTO (5) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El oferente tendrá en cuenta que los valores unitarios ofertados no tendrán modificación durante la ejecución del contrato y su ejecución será a monto agotable. Para ser válida la propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contratado del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- **ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR ESTE ANEXO INDICANDO LOS VALORES UNITARIOS POR CADA SERVICIO SOLICITADO. Toda vez que en la Plataforma SECOP II, en la Propuesta Económica sólo estipularán el valor global del proyecto, por tal razón la Entidad requiere conocer los valores unitarios de cada uno de los ítems solicitados en la ficha técnica.

Nota 1. En caso de discrepancia entre el valor registrado en el SECOP II y en el citado anexo, se tendrá como definitivo el valor global del proyecto registrado en el SECOP II, sin perjuicio de verificar si se incurre en causales de rechazo por modificaciones a la oferta económica.
Nota 2. Los precios ofertados deben ser iguales y coherentes en todos los formatos registrados y anexos so pena de rechazo.
Nota 3. Deberán tener en cuenta que, al momento de ofertar, deberán ser a todo costo, es decir, con las cargas impositivas nacionales y municipales a las que haya lugar según la actividad comercial.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

EL proponente deberá incluir en el Anexo Técnico las- cantidades, valores unitarios y valor total de la propuesta. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

La propuesta económica deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales. El formulario deberá además presentarse en medio magnético en formato Excel.

La propuesta económica, no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar el máximo de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero anterior.
- La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

PUNTAJE POR CRITERIO TECNICO DE CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de 10 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

A. ORGANIGRAMA GENERAL DEL CONTRATO (5 puntos)

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar la organización planteada por el proponente para la realización del objeto contratado en el tiempo establecido en el proceso de selección. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, lo siguiente:
- Líneas de Mando y Coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal. - Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica u operativa).
- Número de Profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la prestación del servicio.
- Funciones y Responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.
Si el organigrama general del proyecto contiene y describe la totalidad de los componentes descritos en el presente literal
(a), se otorgarán doscientos (5) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. (5 puntos)
Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas y actividades. En el documento además de lo anterior es necesario precisar:
- Organización y Control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre el establecimiento en terreno, frentes de trabajo, grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, y en general todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

Si la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, contiene la totalidad de los componentes descritos, se otorgarán trescientos (10) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

EXPERIENCIA ADICIONAL (19.75 PUNTOS).

A. La entidad asignará el puntaje de experiencia adicional:

CRITERIO EXPERIENCIA ADICIONAL
Al proponente que acredite dos (2) CONTRATOS adicionales, diferentes a los aportados en la experiencia general y especifica cuyo objeto este directamente relacionado con: ALQUILER DE MAQUINARIA • Haya sido suscrito con una entidad pública o privada. • Que al menos uno de ellos tenga por objeto ALQUILER DE MAQUINARIA PARA INTERVENIR ESCENARIOS DEPORTIVOS • Que al menos uno de los contratos aportados supere el 50% del presupuesto oficial

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

- Los contratos deberán de estar terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección..

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio)
que los servicios ofertados son de origen nacional, para lo cual se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará conforme a la siguiente tabla:

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.
En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10 PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	5 PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	0 PUNTOS

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTO)

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior 2.5 puntos en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad y por lo tanto tendrá la primera opción para la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje. De la verificación de los requisitos habilitantes aquí enunciados junto con la ponderación de las propuestas, se publicará el informe del comité de evaluación con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015.

En el evento de presentarse un empate por puntos entre dos (2) o más proponentes, se aplicará los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuyo último recurso de persistir empate habiendo agotado todos los preceptos de dicho Artículo, se hará mediante un sorteo al azar con un número igual de balotas de color blanco al número de oferentes en situación de empate, y una balota de otro color diferente al blanco, la cual será la que identifique al oferente sorteado ganador quién saque dicha balota.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

PUNTAJE TOTAL:

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad y por lo tanto tendrá la primera opción para la apertura del sobre que contiene la oferta económica.
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje. De la verificación de los requisitos habilitantes aquí enunciados junto con la ponderación de las propuestas, se publicará el informe del comité de evaluación con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015.

En el evento de presentarse un empate por puntos entre dos (2) o más proponentes, se aplicará los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuyo último recurso de persistir empate habiendo agotado todos los preceptos de dicho Artículo, se hará mediante un sorteo al azar con un número igual de balotas de color blanco al número de oferentes en situación de empate, y una balota de otro color diferente al blanco, la cual será la que identifique al oferente sorteado ganador quién saque dicha balota.

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente que una sola propuesta y esta se habilite, se le asignara el máximo puntaje.

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

No. de Orden Factor	No. de Orden Factor
1	**Artículo 35 de la ley 2069 de 2000**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (verificar Decreto 680 del 22 de junio de 2021).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, el cual será el siguiente: los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO

4. OBJETO DEL CONTRATO

"Ejecución de estudios, alquiler de maquinaria y suministros destinados a la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los diferentes parques y zonas recreo-deportivas que se encuentran bajo la responsabilidad del Instituto Municipal para rte IMRD de Cúcuta.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Etapa 1 - Ejecución de estudios y diagnóstico de los espacios recreativos a intervenir

El diagnóstico técnico de los escenarios recreativos será realizado con el objetivo de identificar las necesidades de intervención y garantizar la adecuación eficiente y segura de las áreas deportivas y recreativas. Para ello, se llevarán a cabo estudios especializados que permitan evaluar las condiciones del terreno y las estructuras existentes. Estos estudios incluirán un levantamiento topográfico detallado, a cargo de un topógrafo profesional, que determinará las características geoespaciales del área, tales como altimetrías, pendientes, y otras condiciones relevantes para la intervención.

Adicionalmente, un ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos evaluará las condiciones estructurales de los espacios recreativos. Este diagnóstico estructural permitirá determinar las áreas que requieren reparación, mantenimiento o adecuación, asegurando que las intervenciones propuestas sean técnicamente viables y cumplan con los estándares de calidad y seguridad aplicables.

A partir de este diagnóstico, se elaborará un informe técnico que contendrá las recomendaciones necesarias para la intervención, las metodologías de intervención y los tiempos estimados para la

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

ejecución de las obras. Además, este estudio será clave para determinar los materiales específicos que se utilizarán en cada intervención, teniendo en cuenta las particularidades del terreno y las estructuras.

PERFIL DEL PERSONAL	CANTIDAD
Tecnólogo en topografía:	1
Ingeniero civil y/o arquitecto especialista en gerencia de proyectos.	1

Etapa 2 - Suministro de Materiales

La etapa de suministro de materiales será responsabilidad directa del contratista encargado de las adecuaciones. Una vez determinado el diagnóstico técnico y las necesidades de intervención en los escenarios recreativos, el contratista procederá a proveer los materiales específicos requeridos para la ejecución de las obras. Estos materiales deben cumplir con las especificaciones establecidas en el informe técnico elaborado por el equipo de ingenieros, garantizando que sean adecuados para restaurar la funcionalidad y seguridad de los espacios intervenidos.

El contratista será responsable de la adquisición, transporte y entrega de los materiales en los sitios de intervención, asegurando que estos se encuentren disponibles en los tiempos acordados para no generar retrasos en la ejecución del proyecto. Entre los materiales se incluyen, pero no se limitan a, estructuras metálicas, componentes de iluminación, pintura, y equipos recreativos, conforme a las necesidades identificadas para cada espacio.

Cada etapa se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que los materiales se proveerán conforme a las cantidades necesarias para cada intervención, respetando los límites presupuestales establecidos en el contrato. El contratista deberá garantizar que los materiales sean de alta calidad y cumplan con los estándares técnicos requeridos, para asegurar la durabilidad y funcionalidad de las obras realizadas en los escenarios recreativos.

A continuación se presenta el listado de actividades solicitadas por el área de infraestructura:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
ESTUDIO DIAGNÓSTICO		
1	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA (3 DÍAS) INGENIERO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS (3 DIAS)	UND
MATERIALES		

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

2	BUJE 2 A 3/4 PRESION	UND
3	TAPON ROSCADO 1/2" TECNOSA	UND
4	TAPON PRESION LISO 1" TECNOSA	UND
5	TAPON SOLDADO 1/2" TECNOSA	UND
6	CODO PRESION 45*2" CERTIFICADO GPLAST	UND
7	UNION PRESION 2" 100572 GERFOR	UND
8	CINTA TEFLON INDUSTRIAL 3/4*15M MACHO	UND
9	SOLDADURA PVC LIQUIDA INSTASOLDA 946	UND
10	ARENA SILICE X 20K	KG
11	CAUCHO GRANULADO GCR 08-20	TN
12	LAMPARA SOBREPONER 30x30 24W	UND
13	UFO HIGH BAY LED DE 150W	UND
14	LAMPARA A PRUEBA DE HUMEDAD TIPO TORTUGA 100W	UND
15	LAMPARA SOBREPONER 15x15 12W	UND
16	TOMA CORRIENTE DOBLE EXTERIOR	UND
17	LLAVE PARA LAVAMANOS	UND
18	ARBOL SANITARIO	M
19	TORNILLO SANITARIO	M
20	REJILLA ALUMINIO	UND
21	FLOTADOR DE MEDIA CON PANZA DE COBRE	UND
22	TEJA PERFIL 7 NO.4	UND
23	PINTURA EPOXICA	GALON
24	CATALIZADOR	GALON
25	ARENA GRUESA x 40k	KG
26	CEMENTO	BULTO
27	MALLA ESLABONADA C12 2 1/2X1.50X10M	M2
28	PINTURA ANTIDESLIZANTE RESISTENTE A TRAFICO PEATONAL Y DEPORTIVO	CUÑETE
29	ANGULO DE 2" X3/16"	UNIDAD
30	PLATINA DE 1" X 1/8" CAL 12	UNIDAD
31	PINTURA TRAFICO PARA DEMARCACION	CUÑETE
32	RODILLO 2" FELPA	UND
33	ESMALTE BLANCO	GALON
34	ACEITE PARA GUADAÑA	GALON

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

35	GASOLINA	GALON
36	ANTICORROSIVO GRIS GALON	GALON
37	TUBO METALICO TIPO PESADO REDONDO 3 * 6 METROS	UNIDAD
38	PLATINA DE 1 1/2*3/16	UNIDAD
39	BUJE PRESION 1" X 1/2 3/4 A 1/2	UNIDAD
40	DISCO DE CORTE 7 X1 EXTRAFINO	UNIDAD
41	DISCO PULIR 7 X 1/4"	UNIDAD
42	VARILLA O CABILLA LISA 5/8 * 6 MTS	UNIDAD
43	ALAMBRE LISO O PUA	ROLLO
44	UNION PRESION 1 1/2 TIGRE	UNIDAD
45	DISCO CORTE 4 1/2 EXTRAFINO	UNIDAD
46	TABLETA GRES 0,25* 0,25 COLONIAL	METRO 2
47	LIJA 120	UNIDAD
48	LIJA DE 80	UNIDAD
49	LIJA 150	UNIDAD
50	LIJA 180	UNIDAD
51	ANGULO DE 1 1/2 * 1/8	UNIDAD
52	VARILLA CORRUGADA DE 5/8 * 6 M	UNIDAD
53	TUBO METALICO REDONDO DE 1	UNIDAD
54	BLOQUE N.5	UNIDAD
55	LAMINA CORRUGADA 3*1 1/8	UNIDAD
56	ANGULO DE 1 1/2 *3/16	UNIDAD
57	CODO GALVANIZADO 1 1/4	UNIDAD
58	DISCO DE PULIR DE 7 1/4	UNIDAD
59	DISCO DE CORTE HIERRO 7" X 1/8 O 7/8	UNIDAD
60	ESTOPA BOLSA O PAQUETE	UNIDAD
61	HEMBRA PRESION 1 1/4 PVC	UNIDAD
62	PUNTILLAS DE 2 1/2	CAJA
63	TUBO DE PRESION DE 1 PVC	UNIDAD
64	TUBO DE PRESION DE 3/4 PVC	UNIDAD
65	PALUSTRE 8"	UNIDAD
66	PISTOLA DE PINTAR W 71 ALTA PRESION	UNIDAD
67	UNION DE 1 1/4 GALVANIZADA	UNIDAD
68	TUBO DE PRESION DE 1/2 PVC	UNIDAD

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

69	LLAVE DE PASO 1 1/4	UNIDAD
70	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/4 PRESION	UNIDAD
71	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 POLIETILENO	UNIDAD
72	UNION LISA DE 1 1/2 PRESION	UNIDAD
73	UNION LISA DE 1 1/2 PRESION	UNIDAD
74	UNION PRESION 3 SANITARIO	UNIDAD
75	UNION GALVANIZADO DE 1/2	UNIDAD
76	LIMPIADOR DE PVC	UNIDAD
77	TUBO DE 1/2 EMT HIERRO	UNIDAD
78	TUBO DE 3/4 EMT HIERRO	UNIDAD
79	TUBO GALVANIZADO DE 3/4 IMC HIERRO	UNIDAD
80	CHAZO PLASTICO 3/8 x 500 und	UNIDAD
81	BROCA PARA MURO 3/8 O 1/4	UNIDAD
82	CURVA EMT 1/2	UNIDAD
83	CURVA EMT 3/4	UNIDAD
84	ABRAZADERA DE DOS OREJAS DE 1/2	UNIDAD
85	HIDROSOLTA SACO	UNIDAD
86	PALA CUADRADA	UNIDAD
87	PICA SIN CABO	UNIDAD
88	BROCA PARA METAL 1/4	UNIDAD
89	BROCA PARA METAL 3/8	UNIDAD
90	CAJA CONCRETO 20X20 POLO A TIERRA	UNIDAD
91	MANGUERA GAS ALTA PRESION	UNIDAD
92	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	UNIDAD
93	TORNILLO CUBIERTA O GOLOSO DE 5MM	UNIDAD
94	TORNILLO AGLOMERADO CABEZA PLANA - 100u	UNIDAD
95	CORAZA DE 1/2 MANGUERA VERDE	METRO
96	UNION MECANICA DE 3	UNIDAD
97	CODO PVC DE 1	UNIDAD
98	CODO PVC DE 3/4	UNIDAD
99	TUBO PRESION DE 1 1/2 PVC	UNIDAD
100	TUBO PRESION DE 3 PVC - 6M	UNIDAD
101	TUBO PRESION DE 4 PVC - 6M	UNIDAD
102	CODO PVC DE 3	UNIDAD

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

103	CODO PVC DE 4	UNIDAD
104	GRASA ROJA	KILO
105	NIPLE GALVANIZADO DE 1 1/4 DE 5 CMS ROSCA AMBOS LADOS	UNIDAD
106	TEE DE 4 PVC PRESION	UNIDAD
107	TEE DE 3 PVC PRESION	UNIDAD
108	BUJE DE 3 A *2	UNIDAD
109	RODAMIENTO DE 1/2	UNIDAD
110	RODAMIENTO DE 5/8	UNIDAD
111	CHUMACERA DE 2 HUECO INTERNO	UNIDAD
112	TORNILLO DE 2*1/4 CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD
113	NIPLE GALVANIZADO 2 * 60 CM	UNIDAD
114	BUJE 2 * 1/2 PRESION	UNIDAD
115	TUBO PRESION 2	UNIDAD
116	RED DE NYLON > 2MM ,CON PROTECCION UV, 10X10 CM O SIMILAR INCLUYE GUAYAS,TENSORES Y AMARRES	M2
117	GUAYA ACERO TRITON CA MEJIA (1/8 ,70M,TRADICIONAL ,ALMA YUTE	ROLLO
118	MICROASPERSORES	UNIDAD
119	ARANDELA DE RODAMIENTO DE 5/8	UNIDAD
120	PALIN	UNIDAD
121	BARRA 16 LIBRAS	UNIDAD
122	CINTA DELIMITADORA ADHESIVA 48MM*33M	UNIDAD
123	PISTOLA CALAFATEO BASE	UNIDAD
124	TEE PRESION 1/2"	UNIDAD
125	TEE PRESION 1"	UNIDAD
126	IMPERMEABILIZANTE PLACA	UNIDAD
127	DISCO CORTE DE MADERA	UNIDAD
128	CABO PARA HERRAMIENTA	UNIDAD
129	TUBERIA 1 1/2 PRESION SANITARIA	UNIDAD
130	TUBO PRESION 1/2 * 6 M	UNIDAD
131	FLEJE 3/8 0.12*0.12 CM	UNIDAD
132	FLEJE 3/8 0.07*0.15 CM	UNIDAD
133	FLEJE 3/8 0.07*0.25	UNIDAD
134	CODOS SANITARIOS DE 4	UNIDAD

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

135	BROCA 3/8 PARA MURO	UNIDAD
136	CEPILLO DE ALAMBRE	UNIDAD
137	LIMA REDONDA PLANA Y TRIANGULAR	UNIDAD
138	UNION SANITARIA EN PVC "6"	UNIDAD
139	YEE DOBLE 4*4	UNIDAD
140	YEE SANITARIA EN PVC DE "4"	UNIDAD
141	ANTICORROSIVO BLANCO	GALON
142	ESMALTE (COLORES)	GALON
143	SOLDADURA 6013 *3/32	KG
144	ANTICORROSIVO GRIS	GALON
145	PEGANTE PL 285*4.5	UNIDAD
146	TUBO CERRAMIENTO DE 2*6ML TIPO PESADO CAL 14	UNIDAD
147	RODILLO DE FELPA 9"	UNIDAD
148	PINTURA PARA CANCHAS	GALON
149	LAMINA EN ACERO 4*8 E = 2.5 MM (2.50*1.20)	UNIDAD
150	PLATINA2" * 1/8	UNIDAD
151	TIJERA CORTA CESPED	UNIDAD
152	ANTICORROSIVO PRIMER 513	GALON
153	PINTURA TIPO 3 COLOR BLANCO	CUÑETE
154	PALA PUNTA REDONDA	UNIDAD
155	AMARRE PLASTICO BLANCO x100	UNIDAD
156	CARRETILLA DE TOLVA LARGO DE 101.6 Y ANCHO 69.9 CM	UNIDAD
157	JUEGO DE LLAVES MILIMETRICAS Y PULGADAS 30 PCS	UNIDAD
158	ALICATE POLICHADO PESADO DE 8 PULG	UNIDAD
159	JUEGO DE DESTORNILLADOR PALA Y ESTRELLA IMANTADA *6 UNID	UNIDAD
160	FUMIGADORA PULVERIZADOR MANUAL ESPALDA 20 L	UNIDAD
161	RASTRILLO 22 DIENTES JARDIN SIN MAGO	UNIDAD
162	ZAPAPICO 5 LIBRAS HIERRO MACIZO	UNIDAD
163	ALICATE 8 " DIELECTRICO	UNIDAD
164	LLAVES BRISTOL(10) CON ORGANIZADOR	UNIDAD
165	BOTON LINEA AZUL SINGLE	UNIDAD
166	BROCAPARA MURO 1/4	UNIDAD
167	ADAPTADOR TERMINAL EMT 1"	UNIDAD
168	DISCO NORTON BNA12. 4 1/2*3/64*7/8 - 25u	UNIDAD

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

169	GABINETE 6 MEDIDORES MONOFASICOS	UNIDAD
170	GRAPA GALV DOBLE 1" TUBERIA	UNIDAD
171	GUAYA 1/2 ALMA DE YUTE	UNIDAD
172	MALLA ESLABONADA CAL.10 2*2 *10METROS H 2 1/4	ROLLO
173	PLATINA DE 1.1/2*3/16 * 6 METROS	UNIDAD
174	TENSOR 3/4 LIVIANO GALV	UNIDAD
175	TUBO CONDUIT EMT 1"	UNIDAD
176	UNION CONDUT MT 1"	UNIDAD
177	MALLA ESLABONADA CAL. 10 HUECO 2 1/4 * 2 1/4	ROLLO
178	AJUSTADOR EPOXICO	UNIDAD
179	FACHADA GRIS BASALTO	CUÑETE
180	PINTURA TRAFICO PARA DEMARCACION (AZUL, BLANCA, AMARILLA9	GALON
181	TUBO CERRAMIENTO NEGRO 2" CAL 12 2.5MM *6 METROS	UNIDAD
182	TOMA DOBLE	UNIDAD
183	LIMPIADOR PVC 1/4	UNIDAD
184	SIFON PARA LAVAMANOS	UNIDAD
185	ADAPTADOR PVC HEMBRA1	UNIDAD
186	PLAFONES	UNIDAD
187	ADAPTADOR MACHO 1/2	UNIDAD
188	CHAZOS CON TORNILLO	UNIDAD
189	TERMINAL DE PONCHAR N.8	UNIDAD
190	CAJA 4*4 PVC	UNIDAD
191	CONDENSADOR 35 - 40 MFD IMP	UNIDAD
192	CONECTOR PVC 1/2	UNIDAD
193	TAPA LISA 4*2	UNIDAD
194	INTERRUPTOR TRIPLE	UNIDAD
195	CONECTOR PONCHAR N.6	UNIDAD
196	CONECTOR PONCHAR N.4	UNIDAD
197	SELLO MECANICO 24 MM	UNIDAD
198	BROCA PARA MURO 5/16	UNIDAD
199	CONECTOR PONCHADORA N.8	UNIDAD
200	TUBO METALICO 1*3 MTR	UNIDAD
201	FLOTADOR ELECTRICO	UNIDAD
202	BREAKER RIEL 3*30	UNIDAD

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

203	PROTECCION 3*30 TIPO PESADO	UNIDAD
204	PROTECCION 3*30 A TIPO PESADO	UNIDAD
205	PROTECCION 3*70 A TIPO PESADO	UNIDAD
206	TERMINAL DE PONCHAR N.2	UNIDAD
207	TERMINAL DE PONCHAR 2 - 0	UNIDAD
208	MONO POLAR 1*20 A ENCHUFABLE	UNIDAD
209	CONDENSADOR DE 5+20 MICROFARADIOS	UNIDAD
210	RIEL CHANEL *2 MT	UNIDAD
211	TUBO EMT DE 1 1/4*3 MT	UNIDAD
212	TUBO EMT DE 2*3 MT	UNIDAD
213	BREAKER ENCHUFABLE DE 50	UNIDAD
214	CAJA EMPALME 15-15*10 C/ RETIE	UNIDAD
215	CONTACTOR CHINT 50 AMP 220 NC1-50	UNIDAD
216	RELE CHINT 30-40 AMP NR2-93 P/D40/95	UNIDAD
217	RELE CHINT 0-25 AMP NR2-25 P/D40/95	UNIDAD
218	RELE CHINT 23-32 AMP NR2-93 P/D40/95	UNIDAD
219	PILOTO ELECT 22MM VERDE 220 EBC	UNIDAD
220	PILOTO ELECT 22MM VERDE 220 EBC	UNIDAD
221	SELECTOR MULTIPLE 3 POSICIONES CHINT BD33	UNIDAD
222	CABLE ILUMINACION 14 AWG ROJO TWK	UNIDAD
223	CINTA AISLANTE PARA IDENTIFICAR AMARILLA	UNIDAD
224	CINTA AISLANTE PARA IDENTIFICAR AZUL	UNIDAD
225	CINTA AISLANTE PARA IDENTIFICAR ROJA	UNIDAD
226	CINTA AISLANTE PARA IDENTIFICAR BLANCA	UNIDAD
227	CINTA AISLANTE PARA IDENTIFICAR NEGRA	UNIDAD
228	CINTA AISLANTE PARA IDENTIFICAR MARRON	UNIDAD
229	CINTA AISLANTE PARA IDENTIFICAR VERDE	UNIDAD
230	CABLE THHN N.12	UNIDAD
231	CABLE THHN N.14	UNIDAD
232	CONECTOR PONCHAR N.12	UNIDAD
233	CONECTOR PONCHAR N.14	UNIDAD
234	TERMINAL DE PONCHAR N.12	UNIDAD
235	TERMINAL DE PONCHAR N.14	UNIDAD
236	BREAKER INDUSTRIAL ENCHUFABLE 15 AMP	UNIDAD

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

237	BREAKER INDUSTRIAL ENCHUFABLE 20 AMP	UNIDAD
238	BREAKER INDUSTRIAL ENCHUFABLE 30 AMP	UNIDAD
239	BREAKER INDUSTRIAL PARA RIEL 15 AMP	UNIDAD
240	BREAKER INDUSTRIAL PARA RIEL 20 AMP	UNIDAD
241	BREAKER INDUSTRIAL PARA RIEL 30 AMP	UNIDAD
242	BREAKER INDUSTRIAL PARA RIEL 3*15 AMP	UNIDAD
243	BREAKER INDUSTRIAL PARA RIEL 3*20 AMP	UNIDAD
244	BREAKER INDUSTRIAL PARA RIEL 3*30 AMP	UNIDAD
245	CODO 45 - 1/8 PVC SANITARIO C*C 1/2"	UND
246	CODO 45 - 1/8 PVC SANITARIO C*C 2"	UND
247	CODO 45 - 1/8 PVC SANITARIO C*C 3"	UND
248	CODO 45 - 1/8 PVC SANITARIO C*C 3/4"	UND
249	CODO 90 - 1/4 PVC SANITARIO C*C 1/2"	UND
250	CODO 90 - 1/4 PVC SANITARIO C*C 2"	UND
251	CODO 90 - 1/4 PVC SANITARIO C*C 3"	UND
252	CODO 90 - 1/4 PVC SANITARIO C*C 3/4"	UND
253	TEE PVC SANITARIA 1/2"	UND
254	TEE PVC SANITARIA 2"	UND
255	TEE PVC SANITARIA 3"	UND
256	TEE PVC SANITARIA 4"	UND
257	TEE PVC SANITARIA 3/4"	UND
258	TEE PVC SANITARIA DOBLE 3/4"	UND
259	TEE PVC SANITARIA DOBLE 1/2"	UND
260	TEE PVC SANITARIA DOBLE 3"	UND
261	TEE PVC SANITARIA DOBLE 2"	UND
262	UNION PVC SANITARIO 1/2"	UND
263	UNION PVC SANITARIO 2"	UND
264	UNION PVC SANITARIO 3"	UND
265	UNION PVC SANITARIO 4"	UND
266	UNION PVC SANITARIO 3/4"	UND
267	REDUCCION 3"*2" PVC	UND
268	REDUCCION 4"*2" PVC	UND
269	REDUCCION 4"*3" PVC	UND
270	REDUCCION 2"*1" PVC	UND

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

271	REDUCCION 1"*1/2" PVC	UND
272	REDUCCION 1/2"*3/4" PVC	UND
273	TUVO PVC PRESION RDE9 1/2"	UND
274	TUVO PVC PRESION RDE11 3/4"	UND
275	TUVO PVC PRESION RDE13.5 1"	UND
276	TUVO PVC PRESION RDE21 1/2"	UND
277	TUVO PVC PRESION RDE21 2"	UND
278	TUVO PVC PRESION RDE21 3"	UND
279	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 1/2"	UND
280	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 1"	UND
281	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 2"	UND
282	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 3"	UND
283	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION 3/4"	UND
284	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1/2"	UND
285	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 1 1/2"	UND
286	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 2 1/2"	UND
287	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 3"	UND
288	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION 4"	UND
289	BROCHA 1"	UND
290	BROCHA 2"	UND
291	BROCHA 3"	UND
292	BROCHA 4"	UND
293	CINTA AISLANTE	UND
294	CABLE ACERO PLASTIFICADO 1/8"	M
295	POLISOMBRA 65% D=5M NEGRA ANTI-UV	M
296	GANCHO POLISOMBRA	UND
297	THINER	LITRO
298	CINTA DE ENMASCARAR	UND
299	TRITURADO	M3
300	PASTA PARA MUROS	CUÑETE
301	PINTURA VINILO	CUÑETE
302	VARILLA CORRIGADA DE 1/2	UND
303	VARILLA CORRUGADA DE 3/8	UND
304	VARILLA CORRUGADA DE 1/4	UND

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

305	ALAMBRE NEGRO # 17	KILO
306	PULIDORA 4"	UND
307	TALADRO PERCUTOR	UND
308	ROTOMARTILLO	UND
309	VALDES	UND
310	GUANTES DE VAQUETA REFORZADO	UND
311	MANGUERA PARA RIEGO *50 MTRS	UND
312	4 LÁMINA ETERBOARD - FIBROCEMENTO 2.50*0.90 espesor 8mm	UND
313	CICATRIZANTE (460 GR) AGRICOLA ARBOLES	UND
314	CAJA METALICA 4*2	UND
315	CLAVIJA ENCAUCHETADA CON POLO A TIERRA	UND
316	POTRERON 1L	UND
317	SANITARIO	UND
318	LAVAMANOS SIN PEDESTAL	UND
319	CERAMICA BLANCA DE 0.30M X 0.30M	UND
320	PEGO PARA CERAMICA 25K	UND
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
321	RETROCARGADOR 420D - PAJARITA	HORA
322	VIBROCOMPACTADOR BENITIN 3 TON DOBLE RODILLO	HORA
323	ANDAMIO CERTIFICADO 2 SECCIONES DE 4.0 MTRS ALTO*3 MTRS LARGO*1.40MTRS ANCHO 1 TORRES	DÍAS (MINIMO 5)
324	MOTOBOMBA A GASOLINA 5 HP Y 9 HP (CANT.1)	DÍA
325	TALADRO ROTAMARTILLO (SDS PLUS 1500W (CANT.1)	DÍA
326	VIBRADOR A GASOLINA (CANT.1)	DÍA
327	COMPRESOR 2 MANGERAS 2 PISTOLAS (CANT.1)	DÍA

El proceso de adecuación de los escenarios recreo-deportivos se llevará a cabo bajo el esquema de monto agotable, lo que implica que las intervenciones se realizarán en función de la disponibilidad presupuestal y las recomendaciones específicas emitidas por el equipo de ingenieros.

NOTA ACLARATORIA: Las cantidades definitivas de la ficha técnica previamente descrita serán comunicadas al oferente seleccionado en atención al valor unitario que oferte, hasta agotar el monto y/o presupuesto oficial establecido por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD).

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES: Dado que el contrato a suscribir busca suplir la demanda actual conforme a las necesidades del IMRD, el oferente debe garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes y servicios a adquirir o alquilar, conforme a los requerimientos que la entidad vaya realizando. Esto con el fin de asegurar la prestación eficaz y oportuna de los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades programadas por el IMRD. El oferente garantizará en su propuesta económica la disponibilidad total de los bienes y servicios solicitados, bajo pena de rechazo de la oferta en caso de incumplimiento.

En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes acordarán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, el cual deberá ajustarse a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las solicitadas por el supervisor para cada caso en particular. El contratista entregará y pondrá a disposición la totalidad de los elementos requeridos según las indicaciones del supervisor.

Los elementos deberán ser transportados al sitio indicado por el supervisor del contrato. Tanto el transporte como la instalación y el desmonte serán responsabilidad del contratista, quien se encargará también del retiro de los materiales al finalizar el contrato.

NOTA 1: El contratista debe garantizar la prestación de los servicios y el suministro de los insumos requeridos en cualquier parte del municipio de San José de Cúcuta, por lo que deberá considerar en su estructura de costos el traslado de los mismos a los diferentes sitios de intervención. Asimismo, en los costos asociados a los profesionales a cargo de los servicios deberá incluirse la logística necesaria para las actividades a realizar.

NOTA 2: Los proveedores deben tener en cuenta las obligaciones tributarias de orden nacional respecto de los bienes y servicios gravados con el impuesto sobre el valor agregado (IVA) y otros tributos aplicables a las actividades descritas.

Las condiciones mencionadas son de obligatorio cumplimiento para la celebración del contrato. El oferente deberá manifestar de manera expresa en la carta de presentación de su oferta que cumplirá con todas y cada una de las características y condiciones técnicas mínimas exigidas en esta convocatoria, tanto para el servicio requerido por la Entidad como para el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El cumplimiento de estas condiciones será evaluado bajo el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE

Este enfoque permitirá una gestión flexible y eficiente de los recursos, asegurando que las adecuaciones se realicen conforme a las necesidades reales identificadas durante los estudios técnicos. El equipo de

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

ingenieros, tras realizar un análisis exhaustivo de cada escenario y determinar los materiales y especificaciones requeridas, proporcionará un plan de trabajo que se ajustará al monto disponible, priorizando aquellas intervenciones que sean más urgentes y necesarias para garantizar la seguridad y funcionalidad de los espacios recreativos. Así, se busca optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando que cada peso invertido contribuya efectivamente a la mejora de las condiciones de los parques y zonas recreativas de la comunidad.

4.2 PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Termino estimado de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre** contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio.

4.3 LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución del contrato será en Cuidad de San José de Cúcuta.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De esta manera se ha determinado el siguiente valor **TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000,00)**. El cual se pagará con cargo a los Rubros No. 2.1.2.3.2.02.02.005.01.1 denominado "Servicio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de San José de Cúcuta" SGP.

4.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Pagos mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato o hasta agotar el recurso, previo visto bueno del supervisor del contrato de los siguientes documentos: (**a**) Factura correspondiente; **(b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (**c)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y **(d)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA.

El proponente, deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica).

NOTA. Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones.

4.6 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.

1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
2) Suministrar en cantidad y calidad como en tiempo, el personal y equipo de herramienta, y todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato
3) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el IMRD Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
4) Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.
5) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6) Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

7) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
8) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IMRD Cúcuta para la ejecución del contrato.
9) Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas.
10) Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
11) El instituto no adquiere ningún tipo de relación laboral alguna con el personal relacionado con el oferente para el desarrollo de la actividad contratada, de igual forma, deberá hacer llegar los pagos correspondientes a salud y pensión de los mismos, al momento de los pagos correspondientes.
12) El contratista deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios, con autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
13) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
14) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Numeral 2.2, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y al pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
15) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato.
17) Establecer un sistema de comunicación permanente con él con el Supervisor del contrato a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud.
18) Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.
19) Presentar factura detallando los servicios entregados conforme el objeto contractual y a las especificaciones de la ficha técnica, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Dirección de la entidad, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por lo anterior, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, garantizando las condiciones técnicas y financieras exigidas al momento de la celebración del contrato.

De igual manera se encuentra facultado para revisar todos los documentos del contrato, y ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente los mismos.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

4.9 CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENCIA PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, **El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CUCUTA** con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdo Comerciales que le son

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Pacífico	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Israel		No	NA	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	NA	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Si	No	SI

Fuente: MACPC-14 Colombia Compra eficiente (actualizado 2021)

Las Entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú		Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de Construcción* $44.095.402.983 COP	Bienes y Servicios* $1.695.973.592 COP Servicios de construcción* $54.273.800.003 COP
			Bienes y servicios 435.580.321 COP	Bienes y servicios 2.177.910.121

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Canadá		N/A	Servicios de construcción 28.620.713.796 COP	Servicios de construcción 69.696.573.433
Chile		Bienes y servicios 1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios 287.055.445COP Servicios de construcción 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios $940.698.000 **COP** Servicios de construcción $21.379.500.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios 1.147.000.000**COP** Servicios de construcción 86.020.000.000**COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios 401.000.000 COP Servicios de construcción 28.670.000.000 COP	Bienes y servicios 2.294.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000**COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidosy Costa Rica		Bienes y servicios 391.900.299 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**	Bienes y servicios $257.457.322 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**	Bienes y servicios $774.555.000 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* 391.900.299 **COP** Servicios de construcción* 50.947.068.122 COP	Bienes y servicios* 1.959.496.615 COP Servicios de construcción* 62.707.009.617 COP
Israel		Bienes y servicios 250.000 DEG	Bienes y servicios 130.000 DEG	Bienes y servicios $ 1.786.541.055 **COP**
		Servicios de construcción Umbral: 5.000.000 DEG (No Aplica para el IMRD)	Servicios de construcción Umbral: 5.000.000 DEG	Servicios de construccion 5.000.000 DEG
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la entidad.	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

UNION EUROPEA	Bienes y servicios 1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios 696.380.112 **COP** Servicios de construcción 26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios 1.178.489.420 **COP** Servicios de construcción 26.783.850.461 **COP**

Fuente: ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia Nacional de Contratación Publica- Colombia Compra eficiente.[1]

* Para los valores en dolares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

OBLIGATORIEDAD:

De acuerdo a lo especificado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

De acuerdo a lo anterior y con base en los valores dispuestos en el manual de Colombia Compra Eficiente se revisaron para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA los valores de los acuerdos comerciales siguientes:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.705.544.496

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.617.834.543

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de 26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

EXCEPCIONES: De igual manera se realizó la verificación de las excepciones contempladas para los diferentes acuerdos contempladas en el anexo 4 del manual de Colombia Compra Eficiente.
Revisados los anteriores puntos se pudo establecer los siguientes resultados para el IMRD:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA por ser un esquema asociativo integrado por Entidades Estatales del nivel municipal se encuentra obligada por los acuerdos comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Revisando los valores de los acuerdos comerciales aplicables, se puede establecer que para el IMRD aplican:

El valor para el acuerdo comercial con el Triángulo Norte que correspondería a la menor cuantía de la entidad estatal
La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, que aplica a todos los procesos de contratación a nivel municipal independientemente del valor del proceso de contratación.

Verificadas las excepciones para los dos acuerdos anteriores se deduce del anexo 4 lo siguiente:

Para el triángulo Norte en el caso de Guatemala aplica las siguientes excepciones:

Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE	Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación Superior al Valor del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

CONTRATACIÓN Acuerdo Comercial			Acuerdo Comercial		
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
	Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	Corea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Costa rica	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados AELC	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados Unidos	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Unión Europea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Para el proceso de selección que nos concierne no aplica ninguna excepción de las indicadas para el acuerdo del triángulo norte.

En cuanto a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, esta no presenta excepciones de ningún tipo:

Hecho el análisis respectivo, se infiere que el proceso que adelanta IMRD está cobijado por acuerdo comercial vigente el cual corresponde a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y al acuerdo del Triángulo Norte.

4.10 RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

Probabilidad del riesgo:

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimasse puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostosno representan más del uno por ciento (1%) delvalor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento o / establecer planilla con cada uno de los ítems exigidos en los Estudios previos	1	2	3	Bajo

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

3	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmentebajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la comprobación de Ofertas artificialmente bajas	1	1	2	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar	1	1	3	Bajo
5	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimientoo del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual, Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.	1	2	3	Bajo

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades, especialmente en lo relacionado con las convalecencias as en salud generadas por el virusSARS-CoV-2 (contexto pandémico en el mundo), en las personas y usuarios)	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Concertación con el contratista y usuarios del servicio de transporte de pasajeros y de carga, sobre el adecuado uso de los vehículos, como también, se deberá evaluar en todo momento el estado de salud de las personas que hacen uso de los mismos, en especial, sobre a los síntomas generados por la pandemia del COvid-19.	1	1	2	Bajo
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientoo de Especificaciónmes Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato	1	1	2	Bajo

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com

9	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros y huelgas de trabajadores.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio económico del contrato. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto.	2	4	6	Alto	Contratista	Coordinación con las autoridades competentes para el acompañamiento que permita garantizar las condiciones de seguridad mínimas para proceder con las actividades objeto del proyecto.	1	1	2	Bajo
10	General	Interno	Selección	Económico	Que ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de desierta del proceso de selección.	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	Bajo
11	General	Interno	Selección	Económico	Inadecuada gestión del contratista que afecte negativamente a la comunidad, impidiendo la ejecución contractual.	Suspensión del contrato y retraso en el cumplimiento del mismo.	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato	2	2	3	medio

Avenida del Río, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín
PBX: 5893625 www.imrd-cucuta.gov.co imrdcucuta@live.com